

Animación Sociocultural y el desarrollo comunitario que se lleva a cabo en la Comunidad Autónoma / Andaluza.

- e) Proyectos que potencien la participación y coordinación de todos los sectores sociales e institucionales que puedan contribuir al desarrollo de la / Educación de Adultos de una misma localidad o barrio.
- f) Proyectos dirigidos a la investigación, elaboración y puesta en práctica de materiales y recursos didácticos de apoyo para los Centros y el Profesorado, / en el marco del Diseño Curricular de Educación de / Adultos y especialmente, aquellos que se dirijan / a potenciar las señas de identidad andaluza.
- g) Proyectos de organización escolar relativas a la actuación conjunta en un Plan de Centros o zona de las modalidades Presencial y Semipresencial - de Educación de Adultos.

ANEXO II

D/Dº
 con D.N.I. y N.R.P.
 con destino en el Centro
 de la localidad de Provincia.....
 calle..... Nº
 teléfono nº y Código Postal..... como
 Coordinador del Proyecto que se acompaña.

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser cierto todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y comprometiéndose a:

- a) Aceptar el seguimiento y evaluación.
- b) Facilitar la documentación y las justificaciones / económicas en los plazos que se fijen para tal fin.
- c) Presentar copia de los materiales didácticos elaborados para la realización del Proyecto.
- d) Dar la máxima información del Proyecto a los sectores afectados o que puedan estar interesados en el tema objeto de la experiencia.

Título del Proyecto:
CURSO EN QUE SE INICIO LA EXPERIENCIA:

Centro:	Nivel:	Provincia:
---------------	--------------	------------------

ANEXO III

1. Título.....
 2. Ambito de aplicación de la Experiencia.
 Centro o Centros.....
 de las localidades de.....
 calle.....
 Teléfono..... en el que afectaría a los Niveles.....
 con un total de..... alumnos,
 y sería llevado a efecto por los siguientes profesores:
 (Apellidos y nombres, D.N.I.: y N.R.P.):

3. Descripción de la experiencia:

- Determinación clara del problema
 - Elección y definición del problema

- Documentación y bibliografía existente sobre el problema.
- Formulación de hipótesis de trabajo.
- Concreción del Diseño Experimental: duración, fases, contenidos y actividades, secuencias, etc.
- Tratamiento Metodológico:
 - Metodología a seguir
 - Técnicas a utilizar
- Sistema de participación y reparto de tareas.

4. Recursos:

- Humanos, distintos de los profesores y alumnos incluidos en la experiencia.
- Financiación prevista en colaboración con otros organismos públicos o privados.
 - a) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.
 - b) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.
 - c) Gastos de funcionamiento previsibles.
 - d) Presupuesto detallado.
 - e) Ayuda económica que solicita.

5. Verificación de hipótesis y proceso evaluativo desarrollado.

6. Conclusiones y resultados alcanzados.

7. Sistema previsto para la difusión de conclusiones y resultados que se alcancen.

AREAS DE EXPERIMENTACION

<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> C. 1
<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C. 2
<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> E

TIPO DE EXPERIMENTACION

<input type="checkbox"/>	Proyectos Iniciales
<input type="checkbox"/>	" Continuidad de otros cursos

Sevilla a de 1.990

RESOLUCION de 6 de abril de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se resuelve convocatoria para la provisión de puestos de trabajo.

Habiéndose convocado por Resolución de este Rectorado de 29 de enero de 1990 (BOJA de 20 de febrero) la provisión de dos

puestos de trabajo de Vicegerentes de esta Universidad por el sistema de libre designación, vista la propuesta elevada por la Gerencia, una vez oída la comisión prevista en dicha convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/88 de 5 de abril, y en el artículo 21 del Real Decreto 89/90, de 15 de enero sobre provisión de puestos de trabajo, y cumpliéndose los requisitos fijados en la Resolución de 2 de mayo de 1989 para la cobertura de dichos puestos, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 94.f) de las mencionados Estatutos de la Universidad, ha resuelto:

1º. Seleccionar a don David Martínez Ruiz, funcionario del Grupo A, que actualmente desempeña el puesto de Letrado-Jefe del Servicio Jurídico de la Universidad de Sevilla, para cubrir la Vicegerencia de Gestión Académica y de Personal.

2º. Seleccionar a don Emilio Merlo Navarro, funcionario del Grupo A, Interventor General Adjunto de la Junta de Andalucía y Profesor Asociado de esta Universidad, para cubrir la Vicegerencia de Gestión Económica y Administración.

3º. Encomendar a la Gerencia de esta Universidad la realización de las actuaciones pertinentes en orden a la incorporación de los citado funcionarios para el desempeño de los puestos de trabajo para los que han sido designados.

Sevilla, 6 de abril de 1990.- El Rector, Javier Pérez Royo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de abril de 1990, por la que se convocan ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para la dotación, puesta en funcionamiento y consolidación de Centros de Información Juvenil para el año 1990.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.1, establece que: «La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, social, económica y cultural...»; al mismo tiempo su artículo 13.30, determina la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de «promoción de actividades y servicios para la juventud»

Para alcanzar estos objetivos se hace necesario planificar una política integral en materia de información que favorezca el acceso de los jóvenes a las oportunidades sociales, así como desarrollar y potenciar los medios de los que se dispone.

Asimismo se pretende conseguir la integración de los recursos que posibiliten una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos señalados y la cooperación administrativa entre Instituciones Públicas exigida en los artículos 10.55 d) y 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Para ello y como continuación a la política de ayudas iniciada en 1988 y 1989, se ve la necesidad de seguir apoyando a los Ayuntamientos andaluces en la dotación, puesta en funcionamiento y consolidación de Centros de Información Juvenil, propiciando de esta manera la configuración de una Red Andaluza de Información Juvenil.

En consecuencia y de acuerdo a la Disposición Adicional de la Orden de 21 de marzo de 1985, de la Consejería de Cultura y a propuesta de la Dirección General de Juventud, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, se convocan para 1990 ayudas a Ayuntamientos andaluces para dotación, puesta en funcionamiento y consolidación de Centros de Información Juvenil con arreglo a las siguientes Bases:

Primera: Podrán solicitar ayudas para adquisición de mobiliario y enseres, para la dotación puesta en funcionamiento y consolidación, los Ayuntamientos que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

1) Que tengan en funcionamiento un Centro de Información Juvenil.

2) Que se encuentren en fase de organización de dichos Centros debiendo contar con local para ubicación de los mismos.

Segunda: Los Ayuntamientos Andaluces solicitantes habrán de complimentar la instancia modelo que aparece como Anexo a la presente Orden suscrita por su Alcalde que, en todo caso, deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

a) Para los supuestos recogidos en el apartado 1. de la base primera:

a.1. Memoria explicativa y valorada de la necesidad de la dotación, así como presupuesto detallado.

a.2. Certificación de la Corporación que acredite la existencia de consignación presupuestaria para tales fines en los presupuestos de la Corporación.

a.3. Indicación del local que ocupa el Centro de Información Juvenil, horario de atención al público y relación de personas que prestan sus servicios en el mismo.

b) Para los supuestos recogidos en el apartado 2, de la base primera:

b.1. Memoria explicativa y valorada de la necesidad de la dotación, así como presupuesto detallado.

b.2. Certificación del Acuerdo Plenario de creación del Centro de Información Juvenil.

b.3. Indicación del posible local que ocuparía el Centro de Información Juvenil, posible horario de atención al público y, posible relación de personas que prestarían sus servicios en el mismo.

Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, y se remitirán a las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería correspondientes al domicilio de los solicitantes, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 45 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

Tercera: Serán criterios preferentes en la concesión de las Ayudas:

Mayor porcentaje de población juvenil.

Solicitudes formuladas por Mancomunidades o Agrupaciones de Municipios.

La adecuación del presupuesto y personal de los Centros de Información Juvenil, a los Servicios que presten o puedan prestar y al número de usuarios.

Cuarta: Finalizado el plazo de solicitud, las Delegaciones Provinciales remitirán los expedientes de solicitud, debidamente informados favorablemente o desfavorablemente de manera razonada, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, dentro de los 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por la Delegación Provincial correspondiente, se requerirá a los interesados, cuyos expedientes no reúnan los datos y documentos exigidos, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos, previniéndoles que en caso contrario, se archivarán los expedientes sin otro trámite.

Quinta:

a) La dirección General de Juventud formulará al Excmo. Sr. Consejero de Cultura propuesta razonada para la concesión y cuantía de las ayudas, que en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto solicitado, dentro de los 45 días naturales siguientes a la finalización del plazo de solicitud señalado en la presente convocatoria.

b) La Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura se le dará la publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud se notificará dicha Resolución, de forma motivada, a los interesados.

Sexta: La intervención de la aplicación de las ayudas concedidas se efectuará a tenor de lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988).

Séptima: La no observancia de lo establecido en las Bases de la presente Orden será motivo de revocación de la ayuda concedida, así como del reintegro de la misma en el supuesto de haberse hecha efectiva.

Octava: La concesión de las ayudas, implicará la obligatoriedad de incluir explícitamente la colaboración de la Consejería de Cultura, en la publicidad que de los Centros de Información Juvenil se realice.